



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase. con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 de Febrero de 1988

4737

## MANDAMIENTO

### DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "PROFR. JOSE N. ROVIROSA"  
MPIO.: HUIMANGUILLO  
EDO.: TABASCO  
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS para resolver el Expediente Agrario Número 1261, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, presentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

#### RESULTANDOS:

**SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.** En escrito de fecha 18 de agosto de 1981, campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA", perteneciente a la Villa la Venta del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras en la Via de Dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable tierras propiedad de la Nación, y expresando que en caso de constituirse su ejido, se denomine "PROFR. JOSE N. ROVIROSA".

**INSTAURACION.** Por proveído de fecha 21 de julio de 1986, esta Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el Número 1261.

**PUBLICACION.** En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4583 de fecha 13 de agosto de 1986, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras hecha por campesinos radicados en la Villa la Venta.

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.** El Gobernador del Estado, con la facultad que le otorga el Artículo 9o. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo

con fecha 19 de septiembre de 1986, habiendo recaído en los CC. Silvano Ruiz Moreno, Miguel Pérez Tadeo y Faustino Gerónimo López, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**DILIGENCIAS CENSAL.** Por oficio número 7150 de fecha 15 de agosto de 1986, se comisionó al C. Humberto Pérez García, para que se sirviera trasladar al Poblado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a fin de llevar acabo el Censo Agrario; el comisionado con fecha 7 de septiembre del mismo año rindió su informe del que se desprende: Que instaló la Junta Censal el 4 de septiembre de 1986, y la clausuró el día 6 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: total de habitantes 115, jefes de hogar 33, solteros mayores de 16 años 11, capacitados según junta 44.

**TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.** Por oficio número 2021 fechado el 19 de febrero de 1987, se comisionó al C. Luis F. Mul Chablé, para que se sirviera trasladar al poblado de referencia, y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, el comisionado rindió su informe el 13 de noviembre de 1987, en el que manifiesta lo siguiente:

**"LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.** El Grupo Solicitante se localiza en el Poblado "VILLA LA VENTA" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**VIAS DE COMUNICACION.** Los pobladores de esta región se comunican con la Cabecera Municipal por medio de carreteras pavimentadas, La Venta-Cárdenas y Cárdenas-Huimanguillo.

**CONDICIONES ECONOMICAS.** La economía de la región es comparativamente pobre ya que los productos de primera necesidad son escasos, produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros productos agrícolas.

**CONDICIONES AGROLOGICAS.** Las tierras de esta zona pueden clasificarse como agostadero de mala calidad, con un índice de agostadero de 3-60-00 Has., por unidad animal.

**CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.** El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 28° C y las lluvias son intensas; también puede clasificarse como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano atrazadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

**LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Las tierras que el grupo gestor solicita, es presunta propiedad del C. Wenceslao Cabrera Borges, estas tierras se localizan al Oeste del Pueblo "VILLA LA VENTA" y al Nor-Oeste de la Cabecera Municipal, a unos 80 kilómetros aproximadamente en línea recta.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS.** Los Trabajos Topográficos de las tierras presuntamente afectables, se llevaron a efecto con un aparato marca ROSSBACH, con un minuto de aproximación y una cinta de 50 metros y el de gabinete consistió en el cálculo de la poligonal arrojando una superficie de 260-35-55 Has.

**DOCUMENTACION PRESENTADA.** En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los presuntos propietarios que se encuentran ubicados dentro del Radio de Siete Kilómetros de Afectación Legal, de los cuales unos cumplieron y otros no con los requisitos establecidos, que a continuación se detallan:

1. **PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PERSEVERANCIA"** con una superficie de 242-13-01 Has., según plano que presenta y que al ser deslindado arrojó una superficie de 260-35-55 Has., solicitado en compra a la Nación por el C. Wenceslao Cabrera Borges, hoy en posesión de los campesinos solicitantes y por no estar registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación, en donde los campesinos realizan trabajos de explotación agrícola desde hace varios años consecutivos.
2. **PREDIO RUSTICO INNOMINADO, PROPIEDAD DEL C. JESUS IRIS GARDUZA**, con superficie de 20-00-00 Has., ubicado en la Ranchería "BLASILLO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra cultivado con zacate, grama estrella, entrelazados con pastos naturales, en donde pastan 18 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor acotado en todo su perímetro, no cuenta con instalaciones ganaderas ni casa-habitación, no presentó escrituras que acreditan su propiedad.
3. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JORGE RODRIGUEZ MORALES**, ubicado en la Ranchería "BLASILLO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; con superficie de 17-95-93 Has., de las cuales 4-00-00 Has., se encuentran cultivadas con zacate, grama, estrella de áfrica; mismas que aprovechan 10 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor, contando únicamente con un corral rústico de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies, mientras que la superficie restante se encuentra cubierta con grandes popaleras, ya que son zonas inundables y fangozas, en donde corre agua caliente y residuos de desperdicios de la planta petroquímica de Petróleos Mexicanos; además en estas tierras pasan varias líneas de gasoducto de la misma empresa: el propietario de este predio no presentó los documentos que acreditan la propiedad antes descrita.
4. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JORGE RODRIGUEZ MORALES**, ubicado en la Ranchería "BLASILLO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 8-60-93 Has., de las cuales 3-00-00 Has., se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, en donde pastan 8 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor mientras que la superficie restante se compone de popaleras inundables y fangozas; acotado la parte alta con 3 hilos de alambre de púas sostenidos con postes de madera de distintas especies, no presentó documentos que acrediten su propiedad.
5. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ABEL RUIZ COMO**, ubicado en la Ranchería "BLASILLO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 4-44-45 Has., de las cuales 2-00-00 Has., son cultivadas con zacate grama estrella de áfrica, en donde pastan 6 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor, mientras que la parte restante se encuentra cubierta con popaleras; acotado en la parte alta con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos con postes de madera de distintas especies; no se presentó documentos que acreditan su propiedad.
6. **PREDIO RUSTICO INNOMINADO, PROPIEDAD DEL C. JORGE RODRIGUEZ MORALES**, con una superficie de 101-75-00 Has., ubicado en la Ranchería "BLASILLO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, amparado mediante escritura pública, inscrito el día 4 de octubre de 1969, bajo el número 665 del libro de entradas 12, quedando afectado el predio número 6025, al folio 245, del libro mayor, volumen 22; la cual el propietario de este predio tiene celebrado con la compañía de Petróleos Mexicanos, un contrato de ocupación de dicho predio, por lo que actualmente se encuentran con residuos de desperdicios de petróleo crudo conocido como chapo, en donde se encuentran árboles conocidos como manglares; además en este predio se localizan pozos petroleros y en él pasan varias líneas de gasoductos de dicha compañía.
7. **PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MANANTIAL"**, PROPIEDAD DEL C. PEDRO RODRIGUEZ MORALES, con una superficie de 110-88-03 Has., ubicado en la Ranchería "BLASILLO" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; este predio se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales conocidos como camalote, en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con un corral, una casa-habitación, pozo, manga y se encuentra acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies; este predio se encuentra amparado mediante escritura pública número 1268, inscrita el 25 de noviembre de 1971, bajo el número 626 del libro de entradas 14; a folios del 646 al 648 del libro de extractos 25; quedando afectado el predio 6382 del folio 101 del libro mayor volumen 24.
8. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. MARTHA ELENA C. DE CARDENAS**, con superficie de 256-20-28 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate, grama, estrella, pastos naturales como camalote y otros que predominan en esa región, con porciones de zonas bajas y popaleras, mismas que aprovechan 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
9. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. CONCEPCION RODRIGUEZ**, con una superficie de 100-00-00 Has., de las cuales se encuentran en explotación con cultivos de zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismos que aprovechan 85 cabezas de ganado entre menor y mayor.
10. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ALEJANDRO MONTERO**, con una superficie de 18-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate, grama, estrella en donde pastan 20 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.
11. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. SALVADOR MONTERO ESPINOSA**, con superficie de 75-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con pastos naturales que predominan en esa región en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.
12. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE PETROLEOS MEXICANOS**, se encuentra cultivado con cítricos y además se encuentran asentamientos de casas-habitación de los mismos empleados de esa compañía petrolera.
13. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. OSCAR SANCHEZ**, con superficie de 10-200-00 Has., encontrándose cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con porciones de pastos naturales, en donde pastan 92 cabezas de ganado vacuno entre menor y mayor.
14. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO GRANIEL**, con superficie de 110-00-00 Has., se encuentra en plena explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales predominantes de esa región; en donde pastan 90 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
15. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUIS CORDOVA Y ANGEL BARRERA**, con superficie de 40-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 34 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
16. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. MARIA DEL CARMEN MAYO**, con superficie de 150-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 125 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
17. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. MARIA ESTHER RAMOS LICONA**, con superficie de 60-00-00 Has., encontrándose cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales predominantes de esa región, en donde pastan 68 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
18. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JOSE MENDEZ**, con superficie de 60-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales, en donde pastan 55 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
19. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. CESAR PALACIOS**, con superficie de 190-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales en donde pastan 162 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
20. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. LUIS ZAVALETA BARRON**, con superficie de 300-00-00 Has., que se encuentra en explotación ganadera con porciones de pastos naturales, en donde pastan 200 cabezas de ganado con porciones de pastos naturales, en donde pastan 280 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
21. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. ROSA AURORA G. VDA. DE BROCA**, con superficie de 250-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 220 cabezas de ganado entre mayor y menor.
22. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. FELIPE MARTINEZ VERA**, con superficie de 150-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales, en donde pastan 1300 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
23. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JORGE GARCIA PAYRO**, con superficie de 150-00-00 Has., que se encuentra con cultivos de zacate, grama, estrella con porciones de pastos naturales, en donde pastan 140 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
24. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JORGE GONZALEZ**, con superficie de 70-00-00 Has., que se encuentra cubierto con pastos naturales conocidos como camalote, en donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
25. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. DIONICIO TRINIDAD JIMENEZ**, con superficie de 90-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
26. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE VERA**, con superficie de 9-80-00 Has., se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 14 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
27. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ALVARO ALVARADO**, con superficie de 12-60-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 16 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
28. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ADOLFO PAYRO**, con superficie de 36-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate grama estrella, entrelazadas con pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 30 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
29. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. CARMEN CONTRERAS**, con superficie de 40-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate grama estrella en donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
30. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ALBERTO SOTO NAVA**, con superficie de 50-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
31. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. EVELIO CABRALES**, con superficie de 60-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 68 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.
32. **PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. AUGUSTO MANZANILLA INIGUEZ**, con superficie de 140-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

33.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. ERNESTO AGUILAR C., con superficie de 90-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, misma que aprovechan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

34.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. ALICIA ARGAEZ DE ESPINOSA, con superficie de 124-98-73 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 125 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

35.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. AGUSTO MANZANILLA IÑIGUEZ, con superficie de 124-98-73 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

36.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. WALTERIO ESPINOSA ESPINOSA con superficie de 124-98-73 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 115 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

37.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. CONCEPCION URSELA Y ESPINOSA, con superficie de 124-98-73 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

38.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. AUDEMIRO MENDEZ GOMEZ, con superficie de 30-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate grama estrella, en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

39.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE LA C. CRUZ ARIAS VDA. DE CAMPOS, con superficie de 266-83-85 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, antrelazados con porciones de pastos naturales, en donde pastan 200 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

40.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. HUMBERTO CAMPOS ARIAS, con superficie de 143-63-64 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, con porciones de pastos naturales, que predominan en esa región, en donde pastan 98 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

41.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOSE RAFAEL CAMPOS ARIAS, con superficie de 143-00-00 Has., que se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales, predominantes de esa región, en donde pastan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del Radio de Afectación Legal se encuentra un conjunto de pequeñas propiedades dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, así como los Ejidos Definitivos que se mencionan: "CANGREJERA", "AQUILES SERDAN", "PARAISO", "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", "CUAUHTEMOC" "BLASILLO", "FRANCISCO I. MADERO", "LA CEIBA" y parte del vecino Estado de Veracruz.

OPINION DEL SUSCRITO.- El suscrito comisionado es de la opinión de que resulta afectable una superficie de 260-35-55 Has., para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante, debido a que estas tierras se encuentran en posesión del grupo gestor desde hace muchos años."

NOTIFICACIONES.- Por oficios sin números de fechas 11 de febrero de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Obran en el expediente constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que se hace constar que el predio en posesión del grupo solicitante y señalado como presuntamente afectable, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 14 de noviembre de 1987, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su Dictamen en Cuanto al caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

"PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 260-35-55 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana; se reserva el derecho para crear la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por ser terrenos de mala calidad; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Dictamen..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse la existencia de 44 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196, Fracción II aplicado a contrario sensu, y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Que al llevarse a cabo el Censo Agrario se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, el cual arrojó un total de 44 campesinos capacitados, y cuyos nombres son los siguientes:

No. Nombres.

- 1.- Silvano Ruiz Moreno
- 2.- Narciso González González
- 3.- Miguel Pérez Tadeo
- 4.- Carlos César Colorado Alonso
- 5.- Alejandro González Centeno
- 6.- Carlos López Contreras
- 7.- Basilio de la Cruz Ramirez
- 8.- Rogelio Ibarra Estrada
- 9.- Victor Estrada Tapia
- 10.- Hilario Díaz Silván
- 11.- Fausto Gerónimo López
- 12.- Gregorio Jiménez Hernández
- 13.- Angel Velázquez García
- 14.- Jesús Jiménez López

- 15.- Ismael Casanova Graniel
- 16.- Rosario Alejandro Jiménez
- 17.- Ignacio Sastré Sastré
- 18.- Próspero González de la C.
- 19.- Martín Coronado Cadena
- 20.- Antonio Vera Hernández
- 21.- Lorenzo Martínez Pérez
- 22.- José Luis García Jiménez
- 23.- Francisco García Alejandro
- 24.- Cayetano Sastré Margay
- 25.- Andrés Flores de la Cruz
- 26.- Carlos Francisco Pérez Alfonso
- 27.- Juan Pérez Chablé
- 28.- Carlos Mario Alejandro J.
- 29.- Pascual Corso Cruz
- 30.- Sebastián García García
- 31.- Pedro Garfías Hernández
- 32.- Jesús Martín Coronado
- 33.- Amílcar Escolástico Gómez
- 34.- Lázaro Bocanegra Pérez
- 35.- José Enrique Hernández Martínez
- 36.- Ignacio Castillo López
- 37.- Alfonso Hernández Cruz
- 38.- Jorge Cano Pérez
- 39.- Juan Sastré Aguirres
- 40.- Silfrido Gutiérrez Rodríguez
- 41.- José Luis Ibarra Prats
- 42.- Joaquín Vera León
- 43.- Jorge Magaña Rodríguez
- 44.- Silvano Ruiz Cruz

IV.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, éstos dieron origen al levantamiento de un plano informativo que contiene los datos indispensables, donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inafectables, los Ejidos Definitivos así como las porciones afectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas; los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en la Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que habiéndose hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación, realizados por el comisionado Luis F. Mul Chablé, según se desprende de su informe rendido el 13 de noviembre de 1987, se llega a la siguiente conclusión: Que dentro del Radio Legal de Afectación, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así mismo se localizaron propiedades en posesión de personas físicas, que los vienen detentando a nombre propio y a título de dominio en forma pública, pacífica y de buenas fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de 5 años anteriores a la publicación de la Solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Que localizó un predio rústico en posesión del grupo gestor que, al ser deslindado, arrojó una superficie analítica de 260-35-55 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, con porciones susceptibles de cultivo, las cuales no se encuentran registradas a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, según constancia que obra en autos, mismo que se debe considerar como baldío propiedad de la Nación, ya que no ha sido medido ni deslindado, ni ha salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido; no obstante que el comisionado en su informe manifiesta, que este predio fue solicitado en compra a la Nación por el C. Wenceslao Cabrera Borges, éste no demostró tener la posesión constante, pública y de buena fe y estarlo explotando, por lo que con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el 3o., Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

VI. Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 260-35-55 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del poblado; con base en lo dispuesto por el Artículo 90 de la Ley Federal de Reforma Agraria; se reservó el derecho para crear la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que el área afectada es de mala calidad; el predio antes citado se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII. Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolver y,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "PROFR. JOSE N. ROVIROSA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 260-35-55 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con porciones susceptibles de cultivos, que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana; se reserva el derecho para crear la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por ser terrenos de mala calidad; al área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 44 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Mandamiento.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del año (1987) mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
SRIO. DE GOB. ENC. DEL DESP.  
DEL PODER EJECUTIVO P.M.L.

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SUB-SRIO. "A". DE GOB. ENC. DEL  
DESP. DE LA SRIA. DE GOB.

OF. No.

2032 (1290)

## SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

AL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA PRIMERA SECCION" (SANTA ROSALIA)  
DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO

Ejido Santa Ana Primera Sección  
Mpio. Cárdenas, Tabasco

ASUNTO: Se solicita Dotación de Tierras  
18 de Mayo de 1985

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el grupo de campesinos, relacionados en el anexo, nos dirigimos a usted, para manifestarle que siendo campesinos, nos poseemos superficie de tierra de cultivo para el sostenimiento de nuestras familias, agregando que las personas de referencia cubrimos los requisitos exigidos por la Ley de la Materia en sus artículos 195 y 200.

Para cubrir el requisito de señalamiento de predios, nos permitimos indicar el que pertenece a la Empresa denominada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA" S.A., localizada en el mismo Municipio de Cárdenas de esta Entidad Federativa.

Asimismo, nos permitimos señalar que las tierras aludidas se encuentran incultas desde hace más de cinco años, quedando por tal razón comprendidas como susceptibles de afectación.

Por lo anteriormente expresado por nosotros, como solicitantes y de acuerdo a los mandatos de Ley, rogamos a usted, muy cordialmente, se sirva ordenar a quién corresponda, iniciar el expediente correspondiente y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que en el término legal se logren los trabajos técnicos informativos del caso y su superior disposición.

Damos como domicilio, para recibir notificaciones, el siguiente conocido: Santa Ana Primera Sección, Municipio de Cárdenas, Tab.

Por el Comité Particular Ejecutivo.

PRESIDENTE

FIRMADO

Abel Gordillo Vázquez

TESORERO

FIRMADO

Marcos Olán Basconcelos

SECRETARIO

FIRMADO

Lorenzo Cruz Velázquez

- 1.- Miguel Olán Baicazar
- 2.- Enoc Domínguez Morales
- 3.- Gustavo Pérez de Dios
- 4.- Valentín Pérez Sánchez
- 5.- Eulogio Domínguez Gómez
- 6.- Arnulfo Morales Salvador
- 7.- Flavio Ordoñez Basconcelos
- 8.- Emilio Ordoñez Juárez
- 9.- Nicolás Ruiz González
- 10.- Abel Gordillo Vázquez
- 11.- Marcos Olán Basconcelos
- 12.- Alfredo Córdova Pérez
- 13.- Darinel Cerino Perera
- 14.- Miguel Farías Aparicio
- 15.- Ciro Blanco Gómez
- 16.- Manuel Gerónimo Hernández
- 17.- Daniel Beneroso Capetillo
- 18.- Glafido Castillo Torrez
- 19.- Humberto García Zul
- 20.- Crecencio Vázquez Zafra
- 21.- Candelario Córdova Ramirez
- 22.- Simón Almeida Martínez
- 23.- Armando Farías Aparicio
- 24.- José Ma. de la Cruz Rodríguez
- 25.- Higinio de la Cruz Velázquez

- 26.- Fernando Castillo Morales
- 27.- René Córdova Domínguez
- 28.- Juan Eduardo Carreta Cárdenas
- 29.- Ángel Trinidad Ramos
- 30.- José Olán Vasconcelos
- 31.- Natividad Jiménez Hernández
- 32.- Héctor Estrada Bautista
- 33.- Manuel Estrada de Dios
- 34.- Santos García García
- 35.- Ricardo Lázaro Hernández
- 36.- Carlos Eleazar Rojas Pérez
- 37.- Juan León Uyoa
- 38.- José Pérez Vicente
- 39.- Lorenzo Cruz Velázquez
- 40.- Andrés Cruz Velázquez
- 41.- Sebastián Villas Jiménez
- 42.- Manuel Velázquez Romero
- 43.- Pedro de la Cruz Salvador
- 44.- Francisco Villa Jiménez
- 45.- Alberto Zavaleta Martínez

Villahermosa, Tabasco, a 23 de Noviembre de 1987

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
EN EL ESTADO

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO  
Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON

Queyia Magaña Mena  
Matilde Castillo Hernández

OFNo. 0190(304/13/987)

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO****POBL.: "HABANERO"****MPIO.: CARDENAS****EDO: TABASCO****ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS**

VISTO: Para resolver el Expediente Número 304/13/987, relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "HABANERO" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 13185 de fecha 10. de Diciembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 11 de Noviembre de 1987, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 19 de noviembre de 1987, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que la han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada, y con fecha 10. de diciembre de 1987, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación, prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integranes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Diciembre de 1987, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 10 de Diciembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó citar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimientos de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios Sujetos a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Diciembre de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 1.- 3260165, 2.- 3260166 y 3.- 3260167, a nombre de los CC. 1.- Antonio Pérez Hernández, 2.- Antonio Rivera Morales y 3.- Julio Gamás Sánchez, en virtud de que fueron expedidos con duplicidad, por lo tanto quedan vigentes con sus respectivos de derechos agrarios y con certificados números 1.- 3260162, 2.- 3260163 y 3.- 3260164, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de noviembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

**SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "HABANERO", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Ezequiel Márquez, 2.- Sofía Suárez Suárez, 3.- Guadalupe Pérez Hernández, 4.- Antonio Pérez Hernández, 5.- Antonio Rivera Morales, y 6.- Julio Gamás Sánchez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- César Hernández Suárez y 2.- Guadalupe Pérez Romero; en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 581762, 2.- 2217183, 3.- 2217185, 4.- 3260165, 5.- 3260166 y 6.- 3260167.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "HABANERO", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Leonardo Hernández Suárez y 2.- Tomasa Romero Pérez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de las 4 unidades de dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "HABANERO" del Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco; en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIX.

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.  
Lic. Pablo Priego ParedesEL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. Faustino Torres CastroEL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.  
Prof. Rafael Hernández Gómez

OFNo. 0228(0673)

**DECRETO**

(Aprobación Cuenta Pública de Jalapa, Tab.)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36, fracción I de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que en Jalapa, los recursos públicos se orientaron hacia la promoción de empleos socialmente útiles, a la atención de las urgencias básicas de educación, salud, vivienda y a promover la actividad económica y social de los Centros Integradores;

SEGUNDO: Que el Municipio, como célula básica de la organización política, es quien afronta la parte más dinámica en las tareas de organización social, instrumentos fundamental en la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria;

TERCERO: Que el H. Ayuntamiento de Jalapa, ejerció en 1986 un presupuesto de \$737 millones 688 mil pesos, de los cuales se utilizaron para el gasto corriente \$263 millones 270 mil pesos, a la inversión \$406 millones 405 mil pesos y a las erogaciones extraordinarias \$68 millo-

nes 013 mil pesos. Los principales programas de inversión, corresponden a la mecanización agrícola en 49 comunidades, gravado de 4 caminos rurales, construcción de 3 puentes, construcción y conservación de calles y avenidas, apoyo a la autoconstrucción y la reparación y mantenimiento de edificios públicos;

CUARTO: Que el Congreso está facultado, por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0673**

ARTICULO UNICO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1986, al verificarse por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0674)

**DECRETO**

(Pensión Vitalicia)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el extinto Miguel González Rubio Alonso, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, por más de 35 años, demostrando dedicación y eficiencia en el desempeño de sus labores, razón por la cual el 14 de Julio de 1982, se concedió a la C. Gloria Caraveo Vda. de González, una pensión graciosa por la cantidad de \$5,000.00 mensuales;

SEGUNDO: Que actualmente la pensión graciosa que percibe la C. Gloria Caraveo Vda. de González resulta insuficiente para sufragar sus necesidades más apremiantes, por lo que el Estado, estima de elemental justicia otorgarle una pensión vitalicia;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de acuerdo a

lo estipulado por el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, otorgar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0674**

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede pensión vitalicia a la C. Gloria Caraveo Vda. de González, como recompensa por los servicios que su extinto esposo, Miguel González Rubio Alonso, prestó al Gobierno de la Entidad, hasta por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1o. de Enero de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0675)

**DECRETO**

(Pensión Vitalicia)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local,

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el C. Gustavo Camacho Martínez, prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado, como Secretario Judicial durante 32 años ininterrumpidos, desde 1953 hasta 1986, fecha en que renunció por motivos de salud;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia con quien de manera responsable, dedicada y eficiente, supo cumplir con las labores encomendadas, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita solventar sus necesidades más apremiantes;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de acuerdo

con lo estipulado por el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0675**

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede pensión vitalicia al C. Gustavo Camacho Martínez, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 10. de Enero de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0677)

**DECRETO**

(Pensión Vitalicia)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que el C. José Domingo Giorgana Ruiz, solicitó al Ejecutivo del Estado, su jubilación, en virtud de haber laborado durante 31 años al servicio del Gobierno de la Entidad, desde el año de 1955 a la fecha, desempeñando con eficiencia y responsabilidad los cargos encomendados;

SEGUNDO: Que el Estado, actuando en reciprocidad a quien brindó su mejor esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus labores, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita sufragar sus necesidades más apremiantes;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

Ha tenido a bien emitir el siguiente

**DECRETO NUMERO 0677**

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede pensión vitalicia al C. José Domingo Giorgana Ruiz, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 10. de Enero de 1988, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

no del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0678)

**DECRETO**

(Aprobación Cuenta Pública de Balancán, Tab.)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO****LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36, fracción I de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el H. Ayuntamiento de Balancán, orientó la aplicación de los recursos a elevar el nivel de vida de sus habitantes, consolidar la infraestructura agropecuaria, apoyar la producción de alimentos básicos y ampliar la red caminera del Municipio;

**SEGUNDO:** Que el H. Ayuntamiento de Balancán, ejerció un presupuesto de \$922 millones 038 mil pesos; destinándose al gasto corriente \$396 millones 489 mil pesos; a la inversión 509 millones 653 mil pesos y a las erogaciones extraordinarias 15 millones 896 mil pesos. Dentro de los programas de inversión, destacan la mecanización de 2,340 hectáreas de tierra para el cultivo de básicos, el revestimiento de caminos, pavimentación de calles, la construcción de 2 rastros públicos, mantenimiento de 19 edificios públicos y la construcción de pisos,

fogones y letrinas;

**TERCERO:** Que la Contaduría Mayor de Hacienda, Organismo Técnico del H. Congreso, revisó y glosó la Cuenta Pública del Municipio de Balancán, por el Ejercicio 1986;

**CUARTO:** Que el Congreso está facultado, por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0678

**ARTICULO UNICO:** Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1986, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO** en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0680)

**DECRETO**

(Aprobación Cuenta Pública de Tenosique, Tab.)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO****LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36, fracción I de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Municipio de Tenosique, ejerció un presupuesto de \$746 millones 514 mil pesos; de los cuales se destinaron al gasto corriente \$399 millones 121 mil pesos; a la inversión 258 millones 508 mil pesos y a las erogaciones extraordinarias 88 millones 885 mil pesos;

**SEGUNDO:** Que la Contaduría Mayor de Hacienda, Organismo Técnico del Congreso, revisó y glosó la Cuenta Pública del Municipio de Tenosique, por el Ejercicio 1986;

**TERCERO:** Que el Congreso está facultado, por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para

examinar y calificar la Cuenta Pública del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0680

**ARTICULO UNICO:** Se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, por el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1986, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están razonablemente de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO** en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0228(0681)

**DECRETO**

(Clausura de Sesiones)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagesima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 98 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0681**

ARTICULO UNICO: Con esta fecha, la Quincuagesima Segunda Legislatura del Estado de Tabasco, clausura su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIO**

UNICO: Enviase el presente DECRETO al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta,

Diputado Presidente, Jesús Martínez López, Diputado Secretario, Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**RTG-1146(066/987) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

En la Sección de Ejecución, derivado del Expediente Numero 066/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licda. Norma de la Cerda Elias, Endosataria en Procuración o al Cobro de la C. Doris Sanchez de Cámara en contra de J. Jesús Martínez Velazquez, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"SEGUNDO.- Como lo pide la ejecutante licenciada Norma de la Cerda Elias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 del Código de Comercio y los numerales 543, 549, y aplicables del Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, de Aplicación Supletoria al de Comercio, saquese a Pública Subasta y al Mejor Postor en Primera Almoneda, el Predio Urbano valuado por el Perito valuador de la parte actora, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO** ubicado en la Calle "Circuito de Juan

García Valencia" número 30, lote 30, Manzana 7a., con construcción de esta ciudad, con superficie de 174.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 9.15 metros con Circuito de Juan García Valencia, Sur, 9.20 metros con Lote 37, Este, 19.00 metros con Circuito de Juan García Valencia y al Oeste, 19.00 metros con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Numero 6574 del Libro General de Entradas, afectando por dicho contrato el Predio Numero 47114, Folio 214 del Libro Mayor, Volumen 183; que el mencionado inmueble tiene un valor pericial de Cero Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N., sirviendo de base para el Remate de dicho bien tal cantidad, y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea Nueve Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos, M.N., debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretana de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento del valor de dicho inmueble.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciase, en tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS."

Y para su publicación en el Periódico del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

OFNo. 0190(639/13/987)

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO**

POBL: LAGUNA DE CUCUYULAPA

MPIO: CUNDUACAN

EDO: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO para resolver el Expediente Número 639/13/987, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "LAGUNA DE CUCUYULAPA", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 13098 de fecha 27 de Noviembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras por mas de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 31 de Octubre de 1987, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el 9 de Noviembre de 1987, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la Solicitud formulada y con fecha 28 de Noviembre de 1987, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de Diciembre de 1987, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia respectiva, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del Poblado, el día 9 de Noviembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las

Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que se quedaron oportunamente, notificados los Ejidatarios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de Noviembre de 1987, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se desprenden de las audiencias de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido, por mas de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 9 de Noviembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamentos en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios

en el Ejido del Poblado denominado "LAGUNA DE CUCUYULAPA" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- Román de la Cruz de Dios, 2.- Enrique Sánchez Hernández, 3.- Zaragoza Luna Guzmán y 4.- José del C. Contreras Q. En la consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 1616352, 2.- 1616400, 3.- 2746352 y 4.- 2746356.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por mas de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "LAGUNA DE CUCUYULAPA" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Andrés de Dios García, 2.- Juana Guzmán de Dios, 3.- Margarita de la Cruz Ocaña y 4.- José Pastor de Dios Calix. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

Respecto de las 4 unidades de dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimientos de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "LAGUNA DE CUCUYULAPA", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 19 días del mes de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXT.

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

M. V. Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. R.PTE. DE LA GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS

Prof. Rafael Hernández Gómez

## RTG-1144(371/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO "REMATE EN TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA"

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 371/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Victor Ortiz Rodríguez en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Lucía Jiménez de Torruco, en diligencia de fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Y como lo solicita el actor, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que tenga lugar la celebración de la Diligencia de Remate en Última Almoneda; expídanse los edictos a publicar y fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad y de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para lo cual deberá librarse el exhorto correspondiente al C. Juez competente de aquella Entidad.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS: como complemento al Acuerdo dictado en la Diligencia de Remate que antecede.

#### SE ACUERDA:

UNICO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 563, en relación con el diverso 553 del Código de Proceder

Civil en vigor en el Estado, Aplicado Supletoriamente al de Comercio, hágase saber a los licitadores que para tomar parte en la Subasta, previamente deberán consignar en la Oficina Receptora de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda, o sea la cantidad de \$15'760.000.00 (Quince Millones Setecientos Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$10'506.666.00 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Notifíquese por Estrados. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe.

Dichos Predios son los siguientes:

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHAPARRAL" ubicado en la Ranchería "EL GOLPE" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 96-00-00 (Noventa y Seis Hectáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al Sur, en 497.00 Mts., con el Ejido "EL GOLPE"; al Este, en 1,614.30 Mts., con el Ejido "EL GOLPE" y al Oeste, en 1,790.00 Mts., con alba Marín

Torruco.

Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado el Predio Número 15485 a Folio 92 del Libro Mayor, Volumen 57.

b).- VIDEO MARCA SONY BERAMAX color gris con negro.

c).- TELEVISION MARCA HITACHI COLUMBIA, cromática de 20 pulgadas.

d).- JUEGO DE SALA compuesto de un sofá, un sillón doble y un sillón individual forrados de piana de color café, rayas beige.

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente aviso a los doce días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

## RTG-1144(378/986) JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISITRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO "REMATE EN TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA"

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 378/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Lucía Jiménez de Torruco, en diligencia de fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Y como lo solicita el actor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que tenga lugar la celebración de la Diligencia de Remate en Última Almoneda; expídanse los edictos correspondientes y fijense los avisos en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad y de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para lo cual deberá enviarse el exhorto correspondiente al C. Juez competente de aquella localidad.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS: como complemento al Acuerdo dictado en la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado.

#### SE PROVEE:

UNICO.- Con fundamento en el párrafo in fine del artículo

563, en relación con el diverso 553 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, Aplicando Supletoriamente al de Comercio, hágase saber a los licitadores que para tomar parte en la Subasta, previamente, deberán consignar en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda, o sea la cantidad de \$15'760.000.00 (Quince Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$10'506.666.00 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

Notifíquese por Estrados. Cumplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa que certifica y da fe.

Dichos Predios son los siguientes:

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CHAPARRAL" ubicado en la Ranchería "EL GOLPE" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 96-00-00 (Noventa y Seis Hectáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al Sur, en 497.00 Mts., con el Ejido

"EL GOLPE"; al Este, en 1,614.30 Mts., con el Ejido "EL GOLPE" y al Oeste, en 1,790.00 Mts., con Alba Marín Torruco. Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado el Predio Número 15485 a Folio 92 del Libro Mayor, Volumen 57.

b).- VIDEO MARCA SONY BERAMAX, color gris con negro.

c).- TELEVISION MARCHA HITACHI COLUMBIA, acromática de 20 pulgadas.

d).- JUEGO DE SALA compuesto de un sofá, un sillón doble y un sillón individual forrados de piana de color café, rayas beige.

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente aviso a los doce días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG-1100

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 161/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Trinidad Pérez Cornelio, con fecha (30) treinta de Octubre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente Trinidad Pérez Cornelio, seguidamente.

### SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene por presentado el actor, Trinidad Pérez Cornelio, con su escrito de cuentas, documentos, y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. Lic. Eduardo Cruz Rodríguez, promoviendo por su propio derecho en Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico, denominado "La Palma", ubicado en la Rancharía Aquiles Serdán, perteneciente a este Municipio de Jalapa,

Tabasco, con una superficie de 06-41-92 Has. (Seis Hectáreas, Cuarenta y Una Areas y Noventa y Dos Centiáreas), el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 195.00 Mts., con Fabiola Liévano Rodríguez; al Sur, 295.00 Mts., con Olga Alvarado Guzmán; al Este, 235.00 Mts., con Víctor Guzmán, y al Oeste, 235.00 Mts., con el Dr. Fausto López Cámara.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por Ley le corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos civiles en vigor, publíquense los edictos corres-

pondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiendo notificarse oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público adscrito, dese la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación, de los que se editan en la ciudad Capital, expido el presente edicto, a los (24) veinticuatro días del mes de Noviembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

2-3

RTG-1103

## INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 701/987, relativo al Juicio de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Rodolfo Torres Fernández en la Via de Jurisdicción Voluntaria, con fecha veinticuatro de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Rodolfo Torres Fernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Santa María S/N., de esta ciudad, con superficie de 158.63 M2. (Ciento Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Sesenta y Tres Centímetros), con los linderos siguientes: al Norte, 4.47 metros con la calle Francisco J. Santa María; al Sur, 3.20 metros con propiedad de Teresa Jesús, María Eugenia y José Francisco Torres Félix; al Este, 37.70 metros con Juan Zurita Bellizá y al Oeste, 29.90 metros con herederos de Prisciliano Torres López. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872, y relativos al Código de Procedimientos civiles en vigor,

### SE ACUERDA:

Se da entrada a la promoción; fórmese expediente por duplicado; regístrese; dese aviso de inicio a la H. Superioridad y

a la C. Representante del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, la intervención que le corresponda; dese vista por el término de tres días al H. Cabildo Municipal, para los efectos de que manifieste lo que al interés público representado por él convenga.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Fijense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del Predio de referencia así como en los lugares públicos de costumbre.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, los CC. Teresa de Jesús, María Eugenia, José Francisco Torres Félix, Juan Zurita Bellizá y los herederos del señor Prisciliano Torres López, para que expresen en el momento oportuno lo que a sus intereses convengan.

Previo amplia publicidad a la presente INFORMACION DE DOMINIO, recíbase Prueba Testimonial a cargo de los CC. Fabián Chablé Montero, Román Zurita Cornelio y Jorge Ruiz Andrade.

Apareciendo que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de

Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente Proveído.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Gregorio Méndez Número 206 de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos al C. Lic. Julio César Gutiérrez Lomasto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspána, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspána, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Manuel Alberto López Pérez

2-3

RTG-1104

**INFORMACION DE DOMINIO**  
**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**  
**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL;**

En el Expediente Número 255/987, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Guillermina Villatoro Hernández, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado la señora Guillermina Villatoro Hernández, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, que desde hace más de cinco años aproximadamente, desde mil novecientos ochenta y dos, me encuentro poseyendo en calidad de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, un Predio Urbano que se encuentra ubicado en la calle Hidalgo, Número 210 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 126.00 (Ciento Veintiseis Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con propiedad de María Jesús Juárez Vda. de Cruz; al Sur, 7.00 metros con propiedad del señor Lázaro González Hernández; al Este, 18.00 metros con el señor Manuel de la Cruz Hernández y al Oeste, 18.00 metros con la señora María

Jesús Juárez Vda. de Cruz.

Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas y exhibida que sea la Prueba Testimonial propuesta.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si los conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Arista, Número 215-Altos de esta ciudad, y autorizando

para recibirlas al C. Lic. Iturbide Alvarez Lara. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial, Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Expido el presente edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, a los diecisiete días de mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
 EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG-1111

**DIVORCIO NECESARIO**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**CUARTO DISTRITO JUDICIAL**  
 Cunduacán Tabasco, 17 de Dic. de 1987  
**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 373/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por María del Carmen Sánchez Hernández en contra de Manuel de Dios, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentada Miriam del Carmen Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Manuel de Dios, quien es de Domicilio Ignorado y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, y 1o.; 2o.; 46; 47; 44; 94; 121, fracción II, 128; 120; 142; 155; 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 266; 267 fracciones VIII y IX y 282 del Código Civil, vigente,

**SE ACUERDA**

1o.- Estando acreditada la personalidad de la promovente con el acta de matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno, con el número

que le corresponda y con atento oficio, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Justificando la actora, con la constancia del Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado es de Domicilio Ignorado, procedáse su notificación por edictos, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 121 del Código Procesal Civil y, por lo tanto, hágase la publicación de este Auto, en donde se le hace saber al demandado Manuel de Dios, que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposa, Miriam del Carmen Sánchez Hernández, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger las copias de la demandada y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para correrle traslado; asimismo, deberá de producir su CONTESTACION POR ESCRITO DENTRO DE LOS NUEVE DIAS HABLES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta ciudad y persona autorizada para que reciba citas y notificaciones, advertido de que no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su

Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS, ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezará a contar al día siguiente del día en que se haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó mandó y firma el ciudadano licenciado, Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los diecisiete días del mes de Diciembre del presente año.

A T E N T A M E N T E  
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
 EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

2-3

## NOTIFICACION DE REBELDIA

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. ARGELIA LOPEZ RODRIGUEZ:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: La Nota Secretarial y el escrito suscrito por el C. Carlos Augusto Marin Toache, actor en el presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### SE ACUERDA:

- 1o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.
- 2o.- Como lo solicita el actor, Carlos Augusto Marin Toache, y toda vez que la demandada, Argelia López Rodríguez, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días, que le fueron

concedidos para que contestara la misma, término, el cual ya feneció según consta del computo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada, Argelia López Rodríguez, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ella, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

3o.- Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta Resolución deberá ser

publicada, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por Via de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG-1137

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. BERTILDA SANCHEZ ALMEIDA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 549/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Carmen Díaz Hernández en contra de Bertilda Sánchez Almeida, con fecha tres de Diciembre del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1o. Por presentado el C. Carmen Díaz Hernández, quien señala como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas notificaciones y documentos, los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre las reciba al C. Lic. Noé Olán Pérez, con su escrito de cuenta y anexos, demandando en la Via Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa Bertilda Sánchez Almeida, de quien dice ignora su domicilio.

2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 1o., 44, 55, 94, 121, fracción II, 142, 155, fracción XII y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente por duplicado;

inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Toda vez que la demandada es de Domicilio Ignorado, según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, C. Antonio Hernández Corona, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes, producir su contestación; conforme lo dispuesto por el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil del Estado, en vigor.

Requírase asimismo a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

4o. Hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS, FATALES, que comenzará a correr al siguiente de que

haya vencido el término para contestar la demanda de conformidad con el artículo 282 del Ordenamiento Legal citado.

5o. Se tiene al promovente otorgando Mandato Judicial en favor del C. Noé Olán Pérez, el que surtirá sus efectos previa ratificación del mismo por el otorgante. Apercibase el Mandatario para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, exhiba su Cédula Profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic., Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2-3

RTG-1138

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 176/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rosario Torres Sarao, con fecha (5) cinco de Diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del actor Rosario Torres Sarao, seguidamente,

#### SE ACUERDA:

UNICO.- Se tiene por presentado al C. Rosario Torres Sarao con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, y señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga a los CC. Lics. J. Jesús Torpey Andrade y Jorge Luis Torres López, promoviendo por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 11-61-83 hectáreas, el

cual se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 280.00 Mts., con arroyos y popales; al Sur, 260.00 Mts., con Antonio Ocaña; al Este, 275.00, 60.00 30.00 y 268.00 Mts., con William Gallegos V., y al Oeste, 309.00, 48.00 164.00, 57.00, 150.00 y 110.00 Mts., con camino a Jalapa, Clever Aguilar Pérez y Pedro Pérez L. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 904, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo al actor que en el promovente procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil vigente, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que

se editan en la ciudad Capital, así como fijense en los lugares públicos de costumbre, los avisos. Asimismo, notifíquese oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, dese la intervención legal que le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas, dos firmas ilegibles."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (11) once días del mes de Enero del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-2-3

RTG-1133

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Que en el Expediente Civil Número 346/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Régulo García Gómez en contra de Francisca Mazo de García, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS. Por presentado Régulo García Gómez con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón, Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Francisca Mazo de García, quien es de Domicilio Ignorado, y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 266, 267, Fracciones VIII y IX y 282 del Código Civil vigente en el Estado; 1o., 2o., 44, 46, 47, 94, 121, fracción II, 128, 142, 155, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

#### SE ACUERDA:

1o.- Estando acreditada la personalidad del promovente con el acta de matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento oficio, dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

2.- Justificando el actor con la constancia del Director de Seguridad Pública de esta ciudad, que la demandada es de "Domicilio Ignorado", proceda su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 121 del Código Procesal Civil, y por lo tanto, hágase la publicación de este auto, en donde se le hace saber a la demandada Francisca Mazo de García que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo, Régulo García Gómez, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado; asimismo, deberá de producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertida de que no comparecer y no contestar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazada y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

3o.- Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no hay lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil en vigor.

4o.- Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA

OFRECER PRUEBAS, ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezarán a contar al día siguiente del día en que haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

5o.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este Provedo por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaría Judicial, C. Maribel García Jiménez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. Maribel García Jiménez

1-2-3

RTG-1127

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Julio Díaz Pereyra promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 248/987, ordenando el ciudadano Juez su publicación por edictos, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce

sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Medellín I. Madero, 3ra. Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 18-00-00 Has., con las siguientes medidas: al Norte, con Santiago Díaz Pereyra; al Sur, con el Ejido Medellín I. Madero; al Este, con el Ejido Medellín I. Madero y al Oeste, con el Río Medellín.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación que se edita en es-

ta ciudad, expido el presente edicto a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez.

3

RTG-1120

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José Eduardo Piñera González, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 192/987, ordenando al C. Juez su publicación por edictos y avisos por Auto de fecha quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, respecto de la posesión y pleno dominio Sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Buena Vista Número

315 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una Superficie de 553.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 9.80 metros con Felicitá Gerónimo de Salvador; al Sur, 8.00 metros con la calle Buena vista; al Este, 53.00 metros con María Isabel Cortazar y al Oeste, 53.00 metros con Nicolás y Roberto Flores Gerónimo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

do, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido del presente edicto a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Lieda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1124 (251/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 251/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Olga Domínguez de de la Cruz, se dictó un Auto de Inicio con fecha diez de Octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentada a la C. Olga Domínguez de de la Cruz con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y dominio sobre el Predio Sub-Urbano, hoy Urbano, ubicado en la Villa de Ocuilzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 753.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 10.00 metros con Rosa Ma. Juárez de Aguirre; al Sur, 75.30 metros con Guadalupe Hernández de Almeida; al Este, 75.30 metros con Andrés May Landero, Guadalupe Esparza de Maza y Porfirio de la Cruz García y Esposa, al Oeste, 10.00 metros con Carretera Villahermosa Frontera.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802,

806, 808, 823, 824, 826, 827 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870, 872, 904, fracción II y III, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviene y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, pa-

ra oír citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 618 de la Calle 27 de Febrero de esta ciudad y autorizando para que en su nombre la escuche, al licenciado Francisco Moha Márquez. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lieda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1101

**DIVORCIO NECESARIO**C. DEMETRIO GREGORIO VAZQUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 824/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Hilda Pérez Alcudia en contra de usted, con fecha ocho de Diciembre del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Hilda Pérez Alcudia, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre Demetrio Gregorio Vázquez y la promovente; de nacimiento de José Alfredo y Demetrio de apellidos Gregorio Pérez; constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, por Domicilio Ignorado, en contra de su esposo, Demetrio Gregorio Vázquez, con las causales previstas en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor:

- a). La disolución del vínculo matrimonial.
- b). El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o; 24; 29; 44; 94; 142; 155, fracción XII; 234 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da

entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado es de Domicilio Ignorado, 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar por edictos el presente Proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Demetrio Gregorio Vázquez, se entere de la demanda Instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes, que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIAZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio pa-

ra oír citas y notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

La promovente señala como domicilio, para oír citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 204 Altos Uno de la Calle Miguel Hidalgo de esta ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos licenciados Juan Corzo Cancino y César Augusto García Rodríguez.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Salla Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día nueve del mes de Diciembre de 1987. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

3

RTG-1139 UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.  
ALDAMA No. 617 TEL. 2-12-50 APDO. POSTAL 482  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
Reg. Fed. UCG-470616-RZ5

**ATENTO AVISO**

Capital Social Autorizado \$64,000,000.00  
Sin Derecho a Retiro \$48,000,000.00

Para los efectos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los Señores Accionistas, que el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 939 (Novecientos Treinta y Nueve), elevada ante la fe del Notario Público Número 9 (Nueve), señor Lic. Zózimo Vázquez García, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se efectuó el día 22 (Veintidós) de Julio de 1987 (Un Mil Nove-

cientos Ochenta y Siete), en la que se acordó Reformar las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima y Décimacuarta de nuestra Escritura Constitutiva, con el fin de aumentar su Capital Social de 32 (Treinta y Dos) a 64 (Sesenta y Cuatro) Millones de Pesos, fue inscrito con fecha 6 (Seis) del presente mes, bajo el Número 42 del Libro General de Entradas, a Folios del 5 al 17 del Libro Número Tres de Sociedades y Poderes, Volumen 93. Sección de Comercio del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad.

Villahermosa, Tab., 20 de Enero de 1988  
UNION DE CREDITO GANADERO DE  
TABASCO, S.A. DE C.V.

SECRETARIO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION

Manuel Fuentes Martínez

RTG-1106(555/987)

**DIVORCIO NECESARIO**

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Expediente Número 555/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Victoriano Sánchez en contra de la señora María Jiménez Rodríguez, de Domicilio Ignorado, con esta fecha se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

**SE ACUERDA:**

Por presentado el señor Victoriano Sánchez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número Ciento Sesenta y Ocho de la calle Juárez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Pasante de Derecho Juan Jesús Barrosa

Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora María Jiménez Rodríguez, quien es de Domicilio Ignorado, y a quien se le demanda la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, la disolución del vínculo matrimonial que la une y el pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, fundándose en la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que la demandada, María Jiménez Rodríguez, según dice el promovente, resulta ser de Domicilio Ignorado, en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa.

Tabasco, y haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la última fecha de la publicación de los edictos, advirtiéndosele que de no comparecer en el término señalado, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que certifica. Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
Alfonso Acuña Acuña

2-3

**RTG-1129(26/988) INFORMACION AD-PERPETUAM**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el Expediente Civil Número 26/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Marco Antonio Isidro Paullada, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Marco Antonio Isidro Paullada con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Vainilla de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 2560.00 M2 (Dos Mil Quinientos Sesenta Metros Cuadrados), y sus

medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en 80.00 metros con la señora Rosa Gregoria Isidro Ruiz; al Sur, en 80.00 metros con el señor Antonio Salazar; al Este, en 32.00 metros con Rosa Gregoria Isidro Ruiz y al Oeste, en 32.00 metros con la carretera Nacajuca-Villahermosa. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en vigor: 1o., 2o., 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos establecidos por el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo

Civil citado, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL  
C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

**RTG-1129(27/988) INFORMACION AD-PERPETUAM**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente Civil Número 27/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Lucio May Landero, con esta fecha se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Lucio May Landero con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería El Tigre, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1461.74 M2. (Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Metros, con Setenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las

siguientes: al Norte, en 15.00 metros con la carretera; al Sur, en 25.00 metros con Cecilio Ovando Contreras; al Este, en 73.50 metros con la Escuela Rosendo Tarasca. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor: 1o., 2o., 44., 94., 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo mencionado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el

Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto a los siete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG-1118

**DIVORCIO NECESARIO****C. MARIA ASUNCION MENA GONZALEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 517/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por César Salaya Moreno en contra de María Asunción Mena González con fecha diecisiete de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor César Salaya Moreno para que obre co-

mo corresponde.

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor, y toda vez que la demandada, María Asunción Mena González, no contestó la demanda dentro del término que le fue concedido para hacerlo, se le tiene acusándole la correspondiente rebeldía; en consecuencia, no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

TERCERO.- Consecuentemente se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUN A LAS PARTES, pero tomando en consideración que la demandada, María Asunción Mena González, fue declarada en rebeldía, este Auto deberá

de publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese y gúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, que certifica. Doy Fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los doce días del mes enero de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

RTG-1113

**JUICIO SUMARIO INTERDICTO  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****C. RODOLFO GONZALEZ MAZA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el JUICIO SUMARIO INTERDICTO de Recuperar la Posesión Número 324/986, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por el Dr. Fausto López Manrique en contra del C. Rodolfo González Maza, con fecha once de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

"PRIMERO.- Procedió la Vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado resultó competente.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no compareció a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena al demandado, Rodolfo González Maza, a restituir en favor del actor, Fausto López Manrique, el Departamento ubicado en el Número Doscientos Tres, Interior Diecisiete de la calle Manuel Doblado de la Col. Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, dentro del TERMINO DE QUINCE DIAS, contados a partir de que le sea notificado el fallo.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas, en consecuencia, cada parte sufragará las que haya erogado.

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de daños y perjuicios que le reclama el actor.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil.

OCTAVO.- Al causar ejecutoria el fallo, córranse los asientos en el Libro de Gobierno y archívese la causa".

En Vía de Notificación al C. Rodolfo González Maza y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., 9 Enero de 1988  
LA SRIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2

RTG-1115

**INFORMACION AD-PERPETUAM  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Santiago Torres Castro, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 220/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por Auto de fecha siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, respecto de la posesión y pleno dominio sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Bóquerón Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de

0.97-22 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 24.22 Mts., con el señor Santos Hernández; al Sur, 28.70 Mts., con el señor Pedro Sánchez; al Este, 143.60 Mts., 28.50 Mts., y 260.50 Mts., con los señores Isaías de la Rosa y Moisés de la Rosa y al Oeste, 171.60 Mts., y 267.35 Mts., con los señores María de las Lluvias Osorio de la Rosa y Román Alcázar de la Cruz, para que se le declare que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

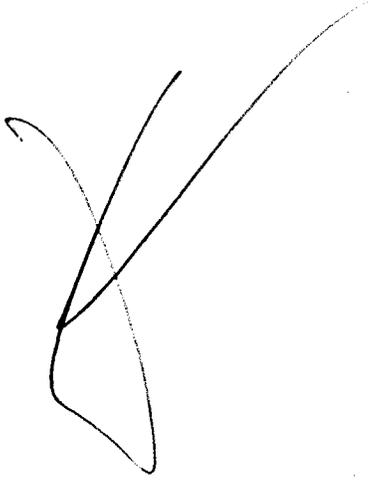
do, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

2.3



## RTG-1119(321/987) INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Número 321/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Gloria López Vidal con fecha quince de Octubre del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentada a la C. Gloria López Vidal, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio sub-Urbano ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Centla, Tab., propiedad de la señora Gloria López Vidal, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, el C. Nicanor Rodríguez Hernández, de fecha veintisiete de Octubre del año actual, recibo del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete; certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha tres de Junio del año que discurre; constancia de no adeudo del impuesto predial de fecha veinte de Mayo del presente año, expedida por el C. Director de Finanzas Municipal, el C. Víctor de la Cruz López; constancia de fecha tres de Junio del año en curso, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, autorizando para que su nombramiento y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Juárez de esta ciudad, marcado con el Número 614, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

INFORMACION-ADPERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tab., con superficie de 960.00 Mts. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 32.00 Mts., y colinda con la señora Ramona Montero de Hernández; al Sur, 32.00 Mts., con Calle Sin Nombre; al Este, 30.00 Mts., y colinda con la Señora Cira López y al Oeste, 30.00 Mts., y colinda con la Carretera como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo número uno.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal civil en vigor,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO.-** Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab., en el Periódico Oficial del Estado, y el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante

este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 321/987, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 15 de 1987

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG-1123

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Civil Número 403/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Daniel Campos Bautista, con fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentado al C. Daniel Campos Bautista con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en un recibo del Impuesto Predial número 084293, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Recibo Oficial Número 31569, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de fecha seis de Octubre del año actual; Oficio Número 03049, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha once de Agosto del presente año; escrito del C. Daniel Campos, de fecha primero de Julio del año en curso; copia certificada del Acta de Defunción del C. Pastor Campos Hernández, de fecha treinta y uno de Agosto del año de mil novecientos sesenta y dos; copia certificada del Acta de Nacimiento de Daniel Campos, de fecha veintidós de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro; constancia de posesión y no adeudo de fecha seis de Octubre del año que discurre, expedida por el C. Director de Finanzas Municipales, el C.P. Víctor de la Cruz López; constancia de fecha dieciocho de Septiembre, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, los CC. Victoria Brío Ajona y Pascual Jiménez León y un plano, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el número cuatro de las calles de Abasolo de esta ciudad, para

oír y recibir las al C. Lic. Sergio A. Martínez Vidal, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión del Predio Urbano que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Obregón y Escobedo de esta ciudad, con superficie de 1,400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 25.50 metros calle Obregón; al Sur, 50.50 metros con Felipe López; al Este, 50.00 metros con Carmen Alejandro y al Oeste, 50.00 metros con calle Escobedo, y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO.-** Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo

ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 403/987 y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Enero 7 de 1988

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL  
C. Ma. Cristina Fojaco Lugo

2-3

## RTG-1119(321/987) INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Número 321/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Gloria López Vidal con fecha quince de Octubre del año actual, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentada a la C. Gloria López Vidal, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio sub-Urbano ubicado en el Poblado Cuauhtémoc, Centla, Tab., propiedad de la señora Gloria López Vidal, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, el C. Nicanor Rodríguez Hernández, de fecha veintisiete de Octubre del año actual, recibo del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete; certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha tres de Junio del año que discurre; constancia de no adeudo del impuesto predial de fecha veinte de Mayo del presente año, expedida por el C. Director de Finanzas Municipal, el C. Víctor de la Cruz López; constancia de fecha tres de Junio del año en curso, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, autorizando para que su nombramiento y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la Calle Juárez de esta ciudad, marcado con el Número 614, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

INFORMACION-ADPERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tab., con superficie de 960.00 Mts. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 32.00 Mts., y colinda con la señora Ramona Montero de Hernández; al Sur, 32.00 Mts., con Calle Sin Nombre; al Este, 30.00 Mts., y colinda con la Señora Cira López y al Oeste, 30.00 Mts., y colinda con la Carretera como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo número uno.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal civil en vigor.

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO.-** Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab., en el Periódico Oficial del Estado, y el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante

este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 321/987, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 15 de 1987

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG-1123

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Civil Número 403/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Daniel Campos Bautista, con fecha dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentada al C. Daniel Campos Bautista con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en un recibo del Impuesto Predial número 084293, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Recibo Oficial Número 31569, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de fecha seis de Octubre del año actual; Oficio Número 03049, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha once de Agosto del presente año; escrito del C. Daniel Campos, de fecha primero de Julio del año en curso; copia certificada del Acta de Defunción del C. Pastor Campos Hernández, de fecha treinta y uno de Agosto del año de mil novecientos sesenta y dos; copia certificada del Acta de Nacimiento de Daniel Campos, de fecha veintidós de Agosto del año de mil novecientos treinta y cuatro; constancia de posesión y no adeudo de fecha seis de Octubre del año que discurre, expedida por el C. Director de Finanzas Municipales, el C.P. Víctor de la Cruz López; constancia de fecha dieciocho de Septiembre, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, los CC. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León y un plano, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el número cuatro de las calles de Abasolo de esta ciudad, para

oír y recibirlas al C. Lic. Sergio A. Martínez Vidal, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión del Predio Urbano que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Obregón y Escobedo de esta ciudad, con superficie de 1,400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 25.50 metros calle Obregón; al Sur, 30.50 metros con Felipe López; al Este, 50.00 metros con Carmen Alejandro y al Oeste, 50.00 metros con calle Escobedo, y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor.

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO.-** Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo

ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 403/987 y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Enero 7 de 1988

ATENTAMENTE  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL  
C. Ma. Cristina Fojaco Lugo

2-3

RTG-1121

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****ADRIAN DE LA CRUZ RAMIREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 81/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Margarita Martínez Sánchez, con fecha veintiocho de Agosto del año actual, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: Los computos y la Cuenta Secretarial que antecede.

**SE PROVEE:**

Apareciendo que según se desprende del computo que antecede, que el término concedido al demandado, Adrián de la

Cruz Ramírez, para que se presentare ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, ha vencido, así como el término que se le concedió para que contestara la demanda presentada en su contra por la C. Margarita Martínez Sánchez y según el

computo que antecede este ha fenecido, y de conformidad con el numeral 132 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 265 y 616 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos y Cédulas, conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del citado Ordenamiento legal, SE ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, DE DIEZ

DIAS FATALES, pero tomando en cuenta que el demandado fue declarado en rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el computo a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chable Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. Beatriz Sanchez de los Santos

2

RTG-1143(016/988)

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. JESUS URIEL RODRIGUEZ HERRERA  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 016/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Alma Silvia Beltrán Moha en contra de Jesús Uriel Rodríguez Herrera, con fecha once de Enero del presente año, se dictó un Auto que literalmente dice:

**AUTO DE INICIO**

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1.- Por presentada la ciudadana Alma Silvia Beltrán Moha con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio y de las actas de nacimiento de Ariana y Ana Victoria de apellidos Rodríguez Beltrán, así como certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, y copias simples que exhibe, con los que demanda en contra de su esposo, Jesús Uriel Rodríguez Herrera, de quien ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO por las causales previstas en las fracciones VIII y XI del artículo 267 del Código Civil, la Pérdida de la Patria, Postestad de las menores Ariana y Ana Victoria Rodríguez Beltrán; el pago de los gastos y costas del presente juicio, así como el pago de una pensión alimenticia para ella y sus menores hijas.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155, fracción XII; 254, 255, 257, 258, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 266, 267, fracciones VIII y XII, se da entrada a la demandada en la Vía Ordinaria Civil. Fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno con el Número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

3.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a publicar por edictos el presente Provedo por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para los fines de que el demandado, Jesús Uriel Rodríguez Herrera, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger la copia de la demanda y documentos anexos y produzca su contestación. El término de cuarenta días empezará a correr a partir del día siguiente de que sea publicado el último edicto, en que se le dará por legalmente emplazado a juicio y al día siguiente de que concluya éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación, advirtiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda.

4.- Requiriéndose al demandado para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones, de no hacerlo le surtirán

efecto por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal

5.- Se tiene como domicilio de la actora, para recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle 27 de Febrero, Número Seiscientos Dieciocho de esta ciudad, autorizando para recibir las en su nombre y representación al licenciado Francisco Moha Márquez.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido por la Secretaria Judicial, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Expediente se registró en el Libro de Gobierno con el Número 016/988. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. El Acuerdo se publicó en la lista del día 12 de Enero de 1988. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbricas"

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2-3

RTG-1129(662/987)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el Expediente Civil Número 662/987, relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Etanislao Isidro Sánchez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Etanislao Isidro Sánchez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, mediante el cual promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendentes a acreditar derechos de posesión, de un Predio Urbano ubicado en la

calle Agrarista, de esta ciudad, con superficie de 3,390.00 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en tres medidas de 107.00 y 13.00 metros con Carmita Ramón Pérez y 71.00 metros con Armando Solís García; al Sur, en tres medidas de 106.30 y 11.30 metros con Juan Chan de Dios, y 70.00 metros con Higinio Jiménez López; al Este, en 30.00 metros con Mateo Hernández G., y al Oeste, en 18.30 metros con la calle Agrarista. Asimismo, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente, y cúmplase. Lo proveído, manda y firma la ciudadana licenciada María Victoria Ji-

ménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

C. Secretario Judicial

Jorge Sánchez Magaña

23

RTG-1119(323/987)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E

En el Expediente Número 323/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Luis López Parez, en fecha quince de Octubre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al señor José Luis López Parez con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio Urbano propiedad del Sr. José Luis López Parez ubicado en la calle Rayón Número 301 en Frontera, Centla, Tabasco; constancia de posesión expedida, por el C. Presidente Municipal, el C. Lic. Julio César Vidal Pérez, y el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Mario Rabelo Gómez, de fecha seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis; copias al carbón de la constancia de fecha diecisiete de Febrero del año de mil novecientos ochenta y dos; certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, de fecha tres de Junio del año actual; recibo del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal; constancia de no adeudo del impuesto predial de fecha veinte de Mayo del año que discurre; constancia de fecha tres de Junio del año actual expedida por el C. Pascual Jiménez León, Residente Catastral de este Municipio, autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificación — nes a la C. Lic. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos el Despacho ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, y marcado con el Número 614, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias

de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un Predio Urbano ubicado en la calle Rayón Número 301 de esta ciudad, con superficie de 368.90 Mtrs., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide 43.40 metros y colinda con el señor José Baeza; al Sur, 43.40 metros y colinda con el señor José Arias; al Este, 8.50 metros y colinda con calle Rayón, se dice, y colinda con el señor Joaquín Pérez y al Oeste, 8.50 metros y colinda con calle Rayón, como queda justificado con el plano de preferencia.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870,904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en

tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto. Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveído, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, dos firmas ilegibles. En quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 323/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible."

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 15 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG-1135

**INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. María Jesús Juárez Vda. de Cruz promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 246/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Hidalgo Número 210 de la Colonia Tamulté de

las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 602.00 (Seiscientos Dos Metros Cuadrados), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 16.33 metros con propiedad de Juan Gómez A.; al Sur, 9.33 metros con la calle Hidalgo; al Este, dos medidas: 33.00 metros con propiedad del señor Lázaro González Hernández y Guillermina Villatoro e Hijos, y 19.00 metros con Manuel de la Cruz Hernández y al Oeste, 51.00 metros con Flaviano Jiménez Osorio.

Para su publicación en un diario de mayor circulación que se edita en esta Capital, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

23

RTG-1126

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

**C. NORMA HERNANDEZ ARIAS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 909/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Jesús Acosta Nuñez en contra de usted, con fecha veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado José Jesús Acosta Muñoz con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Norma Hernández Arias, constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería José Colomo de este Municipio, constancia de abandono expedida por el Agente Municipal de la Ranchería José Colomo de este Municipio, certificado de domicilio ignorado expedido por el SubDirector y Encargado de Seguridad Pública de esta ciudad de Macuspama, Tabasco, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de Norma Hernández Arias, con Domicilio Ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los artículos 267, fracción VIII del Código Civil y lo. 44, 155, fracción VII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demandada en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con tanto oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Apareciendo de que la demandada, Norma Hernández Arias, es de Domicilio Ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta ciudad, con apoyo en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente señalando domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado, y autorizado

para recibirlas a Porfirio Hernández Cruz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaría Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador, que autoriza y da fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los once días de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Macuspama, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
LA SEGUNDA SECRETARIA  
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

2-3

RTG-1132

## INFORMACION AD-PERPETUAM

Que en el Expediente Civil Número 652/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Nicolás García Sánchez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Nicolás García Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión, respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en las inmediaciones de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 20,000.00 M2. (Veinte Mil Metros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 90.00 metros con

Carretera Jalpa-Nacajuca; al Sur, en 92.50 metros con Francisco García May; al Este, en 219.50 metros con Ignacio, Gerardo y José García May y al Oeste, en 219.50 metros con Lázaro Frias. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 805, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, 2935, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor; lo. 2o., 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Al efecto, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2,932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ca-

pital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG-1136

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

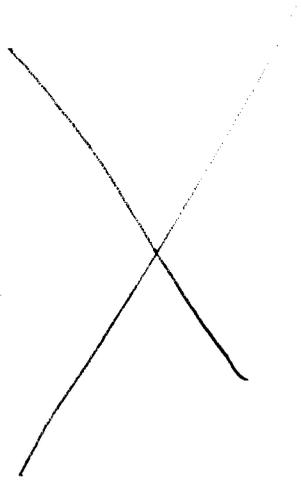
Julio Stalin Sandoval Castillo, mayor de edad, con domicilio en la calle Prolongación Paseo de la Sierra S/N de la Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.00 metros con Propiedad Municipal; al Sur, 10.00 metros con calle Paseo de la Sierra; al

Este, 30.00 metros con la Sra. Josefá González, y al Oeste, 30.00 metros con Taller Mecánico Municipal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Re-

glamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 17 de Diciembre de 1987  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO  
Dr. J. Amador Izundegui Rullán  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3



RTG-1099

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

#### C. FELICITAS FUENTES BENITES DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 265/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Roberto Morales López, en contra de Felicitas Fuentes Benites, con fecha (10) diez de Diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Roberto Morales López con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistente en original del acta de matrimonio del promovente celebrado con Felicitas Fuentes Benites; original de las actas de nacimiento de Martha y Genoveva de apellidos Morales Fuentes; constancia certificada expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; copias simples que acompaña, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y demás consecuencias en contra de su esposa, Felicitas Fuentes Benites, quien según manifiesta el demandante es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía

y forma propuesta: en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.

Apareciendo de la constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, que la Señora Felicitas Fuentes Benites, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar a la demandada por edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES para que comparezca al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, se le notifique y emplace legalmente de la demanda, para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, a partir de la notificación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Roberto Morales López, advertida que en caso de no contestar la demanda, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aludidos por el demandante; así también hágase del conocimiento de las partes que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABLES, el cual empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

Con fundamento en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, en el momento que se le notifique legalmente a la demandada, requiérasele para que al contes-

tar la demanda señale domicilio en esta ciudad, para que reciba toda clase de citas y notificaciones en el juicio, advertida que en caso contrario las subsecuentes les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún aquéllas de carácter personal.

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el Número 538 de la calle Aldama de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Wilfrido Arceo Sima y Margarita Náhuat Javier.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

3

RTG-1098

## INFORMACION AD-PERPETUAM

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 650/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Santiago Ramón López y Palmira Pérez de Ramón, con esta fecha se dictó un Auto que, transcrito a la letra, se lee y dice:

#### A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, NOVIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los CC. Santiago Ramón López y Palmira Pérez de Ramón, promoviendo Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ten-

dientes a acreditar Derechos de Posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez S/N, de esta ciudad, cuya superficie total es de 1,782.00 M2. (Mil Setecientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en dos medidas, de 49.70, y 2870 metros, con Propiedad de Catalino Magaña García y Antonio Jiménez González; al Sur, en 84.60 metros con propiedad de Angel Sánchez Jiménez y Cayetano de la Cruz López; al Este, en 28.40 metros con propiedad de Jorge Chan Olán y al Oeste, en dos medidas de 26.80 y 10.80 metros con calle Ignacio Ramírez y Catalino Magaña García. En consecuencia, publíquese el presente Provedo o manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

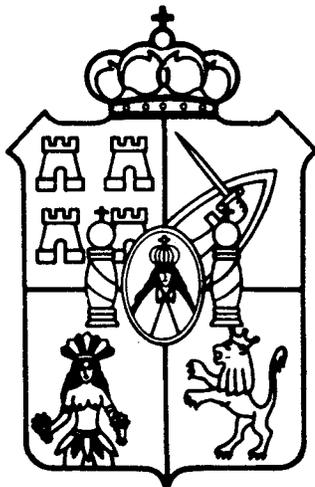
Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmados. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

C. SECRETARIO JUDICIAL

C. Jorge Sánchez Magaña

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

